



RESOLUCIÓN No. 011
(22 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
en uso de sus facultades. constitucionales, legales, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que modificó lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y que dicta normas generales sobre contratación, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.
- Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.
- Que según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
- Dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
- Que el Concejo Municipal de Duitama, dentro de su planta de personal no cuenta con el cargo de abogado.
- El Concejo Municipal requiere de un abogado para que asesore y apoye a la corporación en dar respuesta a las peticiones, quejas, tutelas, demandas, procesos judiciales y demás solicitudes en términos legales.
- Así mismo, la Corporación requiere de un abogado para que represente jurídicamente ante las diferentes instancias judiciales y civiles que se requiera.
- Esta contratación se hace de manera directa debido a que la información y documentación debe tener un tratamiento seguro y confiable para la defensa jurídica de los procesos que debe desarrollar el Concejo Municipal, es por ello que la persona que se contrate debe tener la capacidad, experiencia y la idoneidad para asesorar jurídicamente a la Corporación.
- Que, en virtud de lo anterior, se encuentra la necesidad de suscribir Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para apoyar al Concejo Municipal con



las actividades relacionadas con el área jurídica.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

- Causales de contratación contempladas. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate ...

Objeto del Contrato: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA"**.

- El presupuesto para la contratación es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.400.000)**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000005 del 15 de enero de 2026.

Condiciones y requisitos del contratista:

- Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 del 07 de julio de 2008, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los establecidos en los términos de referencia, en los estudios previos del presente proceso y demás normas concordantes.

Los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de Duitama, ubicada en la Carrera 15 con Calle 15, Edificio Centro Administrativo, Oficina 304 y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ LUIS GIL SOSA
PRESIDENTE